

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real línea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas  
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excmo. Diputacion Provincial en 12 de Febrero de 1881.

En la ciudad de Palencia, á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, previa legal convocatoria y siendo la hora en la misma prefijada, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial los señores Don Tomás Gómez Inguanzo, don Antonio A. Reyero, D. Ambrosio Escobar, D. Juan Perez Miguel, D. Fernando M. Collantes, D. Juan Solórzano, D. Valentin San Juan, D. Ricardo Castrillo, D. Ricardo L. Francos, D. Fermin Herrero Salas, D. Pascual Herrero y Don Crisógono Manrique, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero, dió principio esta sesion ordinaria, leyendo el Secretario, Sr. Manrique, el acta de la anterior, que sin discusion fué unánimemente aprobada.

Seguidamente dió cuenta el mismo Sr. Secretario de un dictamen de la Comisión de Beneficencia en que se propone conceder ingreso en la casa de Maternidad á Guillerma Perez, natural de Castil de Vela, huérfana de madre, de un mes de edad y pobre, y declarada urgente su discusion fué por unanimidad aprobado, despues de algunas observaciones de los Señores Reyero y San Juan, á calidad de presentarse algunos documentos,

cuya falta se advierte en el expediente, en término de ocho dias.

A continuacion se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo al expediente promovido por el Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, enalzada de una providencia de la Administracion Económica por la que denegó su aprobacion al Repartimiento girado para enjugar el déficit de Consumos en el ejercicio de 1879 á 1880, y declarada urgente su discusion, no fué impugnado por ningun señor Diputado por lo que se puso á votacion y fué por unanimidad aprobado.

En su consecuencia acordó unánime la Diputacion conforme á él y á lo dispuesto en los artículos 132 y 141 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, 35 de la de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, orden de 12 de Abril de 1873 y artículos 223 y 225 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876 que el repartimiento espresado es válido, legal y exigible, siempre que los ingresos se apliquen al pago de servicios realizados durante el ejercicio económico del presupuesto de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, en su periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1879 á 30 de Junio de 1880.

En este estado se dió cuenta de una proposicion del Sr. Reyero, en que por los motivos que espresa solicita:

1.º Que la Diputacion signifique su gratitud á S. M. el rey y al Gobierno, por el donativo de tres mil pesetas concedido del fondo de Calamidades para remediar los daños causados por las inundaciones.

2.º Hacer esta estensiva al Sr. Gobernador civil de la provincia y Sres. Diputados á Cortes y Senadores que con su celo contribuyeron á obtener el donativo.

3.º Destinar al aumento de la cantidad espresada las 2000 pesetas consignadas al efecto en el presupuesto ordinario de la Provincia ó mayor suma si se conceptúa necesaria, utilizando para ello el fondo de Imprevistos.

4.º Que la cantidad que sirva fijar la Diputacion figure en cuenta separada que ha de rendirse y unirse en su dia al oportuno Libramiento, distribuyéndose en la forma que la Diputacion se sirva acordar.

Abierta discusion por partes, fueron aprobados por unanimidad en forma ordinaria los dos primeros capítulos de la proposicion, y en cuanto al 3.º y 4.º fueron impugnados por los Señores Solórzano, Collantes y Castrillo, y defendidos por los Señores Reyero, San Juan y Escobar, y declarados suficientemente discutidos, fueron desechados en votacion nominal, que pidieron suficiente número de Diputados y que tuvo lugar en la forma siguiente:

Señores que dijeron Si: Esco-

bar, Herrero Salas, San Juan y Reyero. Total: 4 señores Diputados,

Señores que dijeron No: Castrillo, Herrero (Don Pascual), Collantes, Perez Miguel, Solórzano, Manrique y Sr. Presidente. Total, 7 señores Diputados.

Y no habiendo otros asuntos señalados en la orden del dia, el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la próxima inmediata, se avisaria á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios, que certificamos.

—C. Manrique.—Ricardo Castrillo.  
—Angel Ruiz Sierra.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Don Juan Diez Alvarez, Comandante Graduado Capitan del Batallon Depósito de Palencia, núm. 79, y Juez Fiscal en la presente Sumaria.

En uso de las facultades que las ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida, contra el soldado del 6.º Regimiento de Artillería Montado con licencia ilimitada, afecto á este Batallon, Alvaro Robles Atienza, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista personal anual, que previene el art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878 para las Reservas y reemplazos del Ejército:

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo, al referido



soldado, para que en el término de 30 días comparezca en esta fiscalía, Plazuela de Pedro Espina, núm. 4, á responder de los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Palencia 25 de Febrero de 1881.—El Fiscal, Juan Díez Alvarez.

*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Por este edicto se hace saber: Que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos, seguidos á instancia del Procurador don Leoncio Villan Calvo, en nombre de D. Manuel Gomez Lopez, vecino de esta ciudad, contra D. Eulogio Colmenero Calvo, que lo es de Villalaco, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, para el día veintiocho del próximo mes de Marzo y hora de las once de la mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Juan, número dos, la cual también tendrá lugar el mismo día y hora en el Juzgado de igual clase de Astudillo, á cuyo partido judicial corresponde el pueblo de Villalaco, donde se hallan y radican los bienes que se rematan, y son los que con su tasacion se especifican como sigue:

Tres cargas de trigo mocho y blanquillo de buena calidad, tasadas en ciento veinte pesetas, á razon de diez pesetas fanega.

Doce cuartos de yerbas, tasados en treinta y nueve pesetas, á razon de seis pesetas cincuenta céntimos fanega.

Una barra de jabón, fabrica de Villarejo, su peso dos arrobas y media, tasada en veintidos pesetas cincuenta céntimos, á razon de nueve pesetas arroba.

Cuatro arrobas y media de aceite, tasadas en cuarenta y cinco pesetas.

Dos arrobas de bacalao, Noruega, de segunda clase, tasadas en diez y ocho pesetas.

Un pellejo de vino, de cabida de tres cántaros, tasado en seis pesetas.

Una pipa de aguardiente, de cabida de tres cuartillas, tasada en siete pesetas.

Dos pipas de cabida de dos cántaros vacía, tasadas en seis pesetas á razon de tres una.

Una docena de botellas de aceite de anís escarchado, tasadas en veinticuatro pesetas.

Una docena de chorizos, y una gruesa de cajas de cerillas, tasado todo en siete pesetas.

**FINCAS.**

Una viña, sita en término municipal de la villa de Villalaco, al pago llamado Cepa-alta, de superficie de dos cuartas, equivalentes á diez y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas, linda por Oriente con tierra de Jorge Alonso, Mediodía otra de herederos de Pedro Salas, Poniente con otra de Benito Santos, y Norte tierra de Primitivo Sendino, tasada sin el fruto en cuarenta pesetas.

Tres quintas partes de una casa indivisa, sita en el casco de dicho Villalaco, en la Plaza pública, señalada con el número dos, tiene de extensión superficial treinta y tres pies de latitud, por treinta y ocho de longitud, linda por su derecha con calle de la Estrella, por la izquierda con casa de Pedro Sendino y por su fondo con la misma casa de Don Pedro Sendino, y su puerta mira al Norte, tasada en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Una tierra en término municipal de dicha villa, al pago de Ulágar, de superficie de cinco cuartas, equivalentes á treinta y una áreas y cuarenta y cinco centiáreas, linda Norte tierra de Raimundo Sierra, Mediodía con otra de Juan Sendino Vargas, Saliente y Poniente tierra de Manuel Gutierrez, tasada en treinta y cuatro pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago de Cuestamata, de superficie de seis cuartas, equivalentes á treinta y siete áreas setenta y tres centiáreas, linda Norte tierra de Mariano Sendino, Mediodía otra de Mauricio Sierra, saliente con carretera y Poniente tierra de Manuel Campos, tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago Pie de Cabra, de superficie de seis cuartas, igual á treinta y siete áreas y setenta y tres centiáreas; linda Norte tierra de Agapito del Mazo, Mediodía tierra de Vicente Sierra, saliente otra de Bruno Sancho y Poniente otra

de José Alonso Lopez, tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago del Castellar, de superficie de dos cuartas equivalentes á doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda Norte tierra de Félix Sendino, Mediodía y Oriente majuelo de herederos de Juan Pachon, y Poniente otro de Primitivo Sendino, tasada en veinte pesetas.

Un majuelo con el fruto pendiente, sito en dicho término y pago de Sobrevilla, de dos cuartas de superficie, igual á doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda Norte con otro de Antolin Domingo, Saliente con camino del pago y Poniente majuelo de herederos de Pedro Sendino, tasada sin el fruto en treinta pesetas.

Otro majuelo con el fruto pendiente en el propio término y pago de Corraliega, de superficie de una cuarta, equivalente á seis áreas y veintinueve centiáreas, linda Norte majuelo de herederos de Juan Pachon, Mediodía otro de Hipólito Sierra, Saliente con camino, y Poniente tierra de Juan Sendino, tasado sin el fruto, en veinticinco pesetas.

Una tierra en dicho término y pago de Yeseras, de superficie de cuatro cuartas equivalentes á veinticinco áreas y diez y seis centiáreas, linda Norte y Poniente con las yeseras, por Mediodía y Saliente tierra de Pedro Díez, tasada en cuarenta pesetas.

Y á fin de que las personas que quieran interesarse en el remate de mencionados bienes acudan provistos de su cédula personal á los indicados sitios en el día y hora designados, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo ó tasacion, ponga el presente que firmo en Palencia á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—El Escribano, Isidoro Páramo.—V. B. El Señor Juez de primera instancia, Maximino Rodríguez Guerrero.

*Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, con mas ciento cincuenta pesetas para el material

de la oficina de la misma, pagadas igualmente; cincuenta pesetas por los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y veinticinco pesetas por las obligaciones de los fondos del pósito.

Los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Villaconancio 18 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Pedro Flores.—El Secretario interino, Maximino Llanos.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*A los Ayuntamientos.*

Para la confeccion de amillaramientos acudir á Felino F. de Villarán, Fabricante de Saquerío y Agente de Negocios, y al propio tiempo se comprarán todos los intereses de láminas.

Herreros, 14, Palencia. 35

**Matias Lanchares, Agente de Negocios.**

Se encarga de la formacion de las cuentas del Pósito, Municipales, Estadística, y todo cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos, como gestiona toda clase de asuntos particulares, sea en la Provincia ó en la Corte.

Compra papel del Estado.—Oficina calle de la Castilla, núm. 19. 28

**COLOCACION.**

La desea un practicante en cirugía con su título correspondiente y catorce años de práctica.

En la Mota del Marqués (provincia de Valladolid) botica de Cabezó, darán razon. 1-1

En San Andrés del Arroyo, provincia de Palencia, se arriendan pastos para doscientas cabezas de lanáres, en los meses de Marzo y Abril, á veinticinco céntimos de peseta por cabeza y mes.—Pantaleon Gonzalez. 1-2

**AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS**

GOMEZ CASADO Y PEÑA.

Carnicerías, 16.

Esta agencia se encarga de las operaciones de Amillaramientos, Repartimientos, Cuentas del Pósito y Municipales, y de cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos: así tambien del cobro de haberes de las Clases pasivas y de toda clase de gestiones particulares, tanto en la provincia como en la Corte.

Compra papel del Estado y facturas de intereses de las Láminas.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.